

Expte. 53952

LA PLATA, 21 de diciembre de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 36 -3° de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10882**

(Ver [Decreto Municipal N° 2760/11](#))

**ARTICULO 1°.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:

**Inciso 1.** Venta de crédito para estacionamiento en la vía pública.

**Inciso 2.** Cobro a infractores al Sistema de Estacionamiento Medido, la suma correspondiente al valor entre 2 a 3 jornadas completas de la zona de mayor extensión horaria, según lo fije el Departamento Ejecutivo, siempre y cuando el infractor se presentara dentro de las 24 horas del fin de la jornada hábil siguiente a la de detectado el incumplimiento. El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Dirección de Tránsito Municipal.

**Inciso 3.** Cobro de los pagos voluntarios de las actas contravencionales realizados dentro de los treinta (30) días hábiles de labrada el acta de infracción. El importe resultante por el pago voluntario de las actas contravencionales tendrá un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la multa para dicha falta. Las actas de infracción que hayan sido abonadas bajo esta modalidad serán archivadas en la Dirección de Tránsito Municipal. Vencido el plazo sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas a la Justicia de Faltas Municipal.

**Inciso 4.** El cobro del pago voluntario de las multas establecidas en los Artículos 85° de la Ley Nacional 2449 y 35° de la Ley Provincial 13927.

**Inciso 5.** ([Texto según Ordenanza 10925](#)) El cobro de la Tasa de acarreo y guarda en depósitos municipales – Artículo 260 punto III, inciso a y b de la Ordenanza 10870.

**ARTICULO 2°.** Podrán firmar convenio con la Municipalidad de La Plata para realizar las tareas establecidas en el artículo 1°, quienes:

**Inciso 1.** Estén habilitados por la Municipalidad de La Plata, si para el funcionamiento del establecimiento, fuera un requisito exigido por el Municipio.

**Inciso 2.** Posean o adquieran los elementos tecnológicos requeridos por la Municipalidad de La Plata para realizar las operaciones estipuladas en el Artículo 1°.

**Inciso 3.** Ante la circunstancia de contar con dos interesados en la misma cuadra, se otorgará quien ofrezca mejor equipamiento tecnológico para operar el sistema.

**Inciso 4.** En las cuadras donde hubiera estacionamiento medido en una sola mano, podrá haber un solo comercio por cuadra, preferentemente de la mano en que se admite estacionar.

**Inciso 5.** En las cuadras donde hubiera estacionamiento medido de ambas manos podrá haber dos comercios, preferentemente uno en cada mano.

**Inciso 6.** No existirán limitaciones en zonas donde no existiera estacionamiento medido.

**ARTICULO 3º.** Los establecimientos que al momento de la sanción de la presente hayan firmado convenio con la Municipalidad y se encuentre realizando las tareas descriptas en el artículo 1º y cumpliendo con las condiciones que estipula el convenio, quedarán fuera de lo estipulado en el artículo 3º de la presente, mientras sigan en vigencia los contratos o sus prórrogas.

**ARTICULO 4º.** [\(Texto según Ordenanza 10925\)](#) Las comisiones que cobran las entidades señaladas en el Artículo 1º serán del 7% (siete por ciento) en los casos de compra de créditos para estacionamiento asociada al celular y del 15% (quince por ciento) en los casos de venta de crédito puntual. Por el cobro de los montos que sugieran de los incisos 2; 3; 4 y 5 del Artículo 1º, la comisión no podrá superar el 7% (siete por ciento) del importe resultante a abonar”.

**ARTICULO 5º.** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar promociones específicas y/odescuentos por una duración en el tiempo que no podrá superar los dos meses.

**ARTICULO 6º.** Quedan derogadas las Ordenanzas 10569, 10672 Y 10737.

**ARTICULO 7º.** De forma.